



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 08 / 2011

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 12 DE ENERO DE 2011

VENCE : 12 DE ENERO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-2
ubicado en PARCELA
población

VIVIENDA

presupuesto \$26.286.827.-

Nº 41

Sector LAS QUEMAS (ZONA RURAL)

PROPIETARIO MONICA BENIGNA SOTOMAYOR CÁRDENAS

R.U.T Nº 14.270.642-3

domiciliado en OSORNO calle PARCELA Nº41 SECTOR LAS QUEMAS

ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS

domicilio M. A. MATTA Nº520 OF. 401

Nº patente profesional 3-450

RUT Nº 8.012.413-9

CALCULISTA

domicilio

Nº patente profesional

RUT Nº.....

CONSTRUCTOR

domicilio

Nº patente profesional

RUT Nº.....

SUPERVISOR

RUT Nº

ROL de propiedad Nº 2269-12

Superficie terreno 5.010 M2.

Derechos municipales \$394.302.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	193,66 M ²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	193,66 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de vivienda ubicada en Parcela N°41, Sector Las Quemas, con una superficie edificada de 193,66 M², de propiedad de Doña Mónica Sotomayor Cárdenas.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev